



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.  
REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.  
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

### CONTRATO No. 02

**CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO  
**FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:** JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO  
**IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO:** CC. 93.359.017  
**NOMBRE DEL CONTRATISTA:** RAÚL ANDRÉS MELENDRO FUENTES  
**NIT O C.C.:** 93.138.509 de El Espinal  
**DIRECCIÓN CONTRATISTA:** MZA D CASA 26 B/ JUAN PABLO II  
**VALOR:** \$16.514.800,91

Entre los suscritos a saber JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.359.017 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809002779-2, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra RAÚL ANDRÉS MELENDRO FUENTES, identificado con NIT. No. 93.138.509 de El Espinal, obrando en nombre propio. Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa requiere realizar las actividades de **ADECUACIÓN GIMNASIO ESCOLAR Y ARREGLOS LOCATIVOS EN LA PARTE FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN ANTONIO NARIÑO** b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección abreviada, c) se elaboraron los estudios previos, se publicaron con el ánimo de recibir propuestas de personal expertos en la materia, d) se dio apertura al proceso de contratación a fin de recibir propuestas para la **ADECUACIÓN GIMNASIO ESCOLAR Y ARREGLOS LOCATIVOS EN LA PARTE FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN ANTONIO NARIÑO** e) que dentro del plazo establecido se recibió solo la propuesta de del Sr. Raúl Andrés Melendro Fuentes, e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, y como el proponente cumplió con los requisitos exigidos, el Comité evaluador, recomendó la adjudicación de la contratación a RAÚL ANDRÉS MELENDRO FUENTES, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de OBRA PUBLICA, regido por las siguientes cláusulas. PRIMERA OBJETO el contratista se obliga al **ADECUACIÓN GIMNASIO ESCOLAR Y ARREGLOS LOCATIVOS EN LA PARTE FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN ANTONIO NARIÑO** de acuerdo a los siguientes ítems:

ítem	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<b>PRELIMINARES</b>				
1.1	REPLANTEAMIENTO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	70,50	2.990,00	210.795,00
1.2	CORTE DE MAQUINA PAVIMENTO RÍGIDO	ML	22	8.450,00	185.900,00
1.3	DEMOLICIÓN DE PLACA	M2	3,40	21.242,00	72.222,80
2	<b>EXCAVACIONES Y RELLENOS</b>				
2.2	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	1,2	17.525,00	21.030,00
3	<b>CIMIENTOS</b>				

CORREGIMIENTO COELLO-CÓCORA – Km 8 VÍA IBAGUÉ-CAJAMARCA  
WEB: [www.ieantonionarinocoello.colegiosonline.com](http://www.ieantonionarinocoello.colegiosonline.com) E-mail: [ieancoco@hotmail.com](mailto:ieancoco@hotmail.com)  
CULTURA-CIENCIA-DERECHOS HUMANOS  
*"Nadie podrá llevar por encima de su corazón a nadie, ni hacerle mal en su persona aunque piense y diga diferente"*



3.1	ZAPATAS DE 0,5 X 0,5 MTS CONCRETO DE 3000PSI	M3	0,5	359.001,00	179.500,50
<b>4</b>	<b>ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>				
4.1	COLUMNA EN CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0,12 X 0,20 MT	M3	1,5	500.725,00	751.087,50
4.2	VIGA DE AMARRE CONCRETO DE 3000 PSI SECCIÓN 0,12 X 0,20 MT	M3	1,78	500.764,04	891.360,00
<b>5</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 3 AGUAS LLUV	ML	3,5	13.888,00	48.608,00
<b>6</b>	<b>MAMPOSTERÍA Y PAÑETES</b>				
6.1	MURO EN BLOQUE N°5 E= 0.12M	M2	80	35.944,00	2.875.520,00
6.2	PAÑETE LISO MUROS 1.4,E=1,5 cm	M2	200,16	12.405,00	2.482.984,80
<b>7</b>	<b>CUBIERTA</b>				
7.1	CUBIERTA EN LAMINA GALVANIZADA ARQUITECTÓNICA	M2	70	38.168,46	2.671.792,20
7.2	CERCHAS METÁLICAS	ML	40	25.250,00	1.010.000,00
7.3	CANAL GALVANIZADA	ML	6,4	45.000,00	288.000,00
<b>8</b>	<b>ORNAMENTACIÓN</b>				
8.1	VENTANAS	M2	20	90.000,00	1.800.000,00
8.2	PUERTAS	M2	2,4	150.000,00	360.000,00
<b>9</b>	<b>ELECTRICIDAD</b>				
9.1	TOMAS ELÉCTRICAS	ML	25	28.000,00	700.000,00
9.2	ILUMINARIAS	ML	15	28.000,00	420.000,00
<b>10</b>	<b>ARREGLOS LOCATIVOS</b>				
10.1	Adecuación PISO SALÓN DE SISTEMAS	M2	50,40	11.904,76	600.000,00
10.2	ARREGLO DE PUERTAS BAÑO DE ALUMNOS	ML	16	31.000,00	496.000,00
10.3	INSTALACIÓN DE TUBERÍA AGUAS LLUVIAS SALÓN PREESCOLAR	ML	15	30.000,00	450.000,00
	<b>TOTAL</b>				<b>16.514.800,91</b>

**SEGUNDO** ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA** VALOR Las partes han convenido que el valor del presente contrato **DIEZ Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS CATORCE MIL, OCHOCIENTOS PESOS, CON, NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$16.514.800,91)**. Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA** FORMA DE PAGO. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**, pagará al contratista en un solo pago al finalizar el contrato con el recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. Así mismo el contratista expedirá la Factura y/ o Documento Equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como también parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) en los casos en que se requiere **QUINTA** DURACIÓN. La duración del presente contrato será de veinte (20) DÍAS calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio. **SEXTA** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al

CORREGIMIENTO COELLO-CÓCORA - Km 8 VÍA IBAGUÉ-CAJAMARCA

WEB: [www.ieantonionarinocoello.colegiosonline.com](http://www.ieantonionarinocoello.colegiosonline.com)

E-mail: [ieancoco@hotmail.com](mailto:ieancoco@hotmail.com)

CULTURA-CIENCIA-DERECHOS HUMANOS

"Nadie podrá llevar por encima de su corazón a nadie, ni hacerle mal en su persona aunque piense y diga diferente"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.  
REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.  
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

presupuesto de la vigencia 2019 de la institución. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar el OBRA comprendido en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución del OBRA a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilice la ejecución del OBRA a salud, riesgos profesionales y pensión. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN. SUPERVISOR.** Esta será realizada por el ordenador del gasto o la persona que el delegue para el ejercicio de esta labor **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude

CORREGIMIENTO COELLO-CÓCORA - Km 8 VÍA IBAGUÉ-CAJAMARCA

WEB: [www.ieantonionarinocoello.colegiosonline.com](http://www.ieantonionarinocoello.colegiosonline.com)

E-mail: [jeancoco@hotmail.com](mailto:jeancoco@hotmail.com)

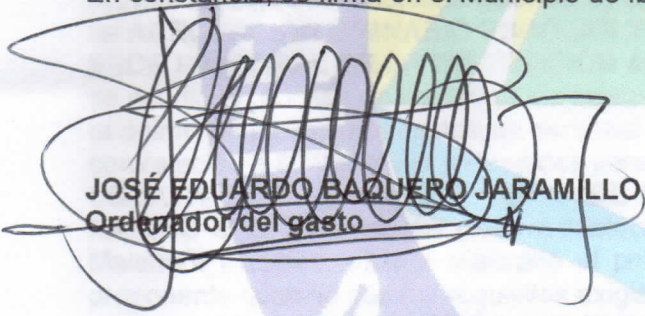
CULTURA-CIENCIA-DERECHOS HUMANOS

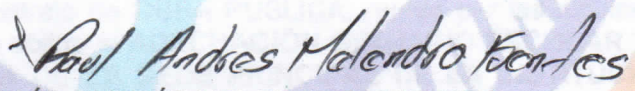
*"Nadie podrá llevar por encima de su corazón a nadie, ni hacerle mal en su persona aunque piense y diga diferente"*

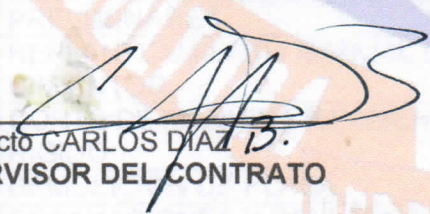


el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de EPS, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos, 1.5% de estampillas pro cultura, y 0.5% pro universidad sobre el valor total del contrato. **DECIMA NOVENA GARANTÍAS** Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: 1. Cumplimiento general del Contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y CUATRO (4) meses más. 2. Prestaciones Sociales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. póliza por el ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, a los VEINTIUN (21) días de febrero 2019.

  
JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO  
Ordenador del gasto

  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: RAÚL ANDRÉS MELENDRO FUENTES  
NIT O C.C.: 93.138.509 de El Espinal  
DIRECCIÓN CONTRATISTA: MZA D CASA 26 B/ JUAN PABLO II

  
Arquitecto CARLOS DÍAZ B.  
SUPERVISOR DEL CONTRATO